

Radicación: N° 753-2015-280
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Alexander Ospina Sanabria
Accionado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Departamento del Tolima



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 753-2015-280
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ALEXANDER OSPINA SANBRIA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

A folio 75 del expediente, obra sustitución de poder realizada por el Dr. OSMAN HIPÓLITO ROA SARMIENTO a la Dra STEFANNY PORTILLA NASPIRAN, para que continúe la representación del señor Alexander Ospina Sanabria dentro del trámite de la referencia.

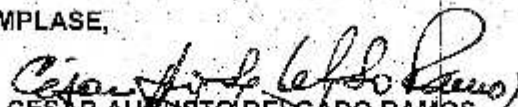
Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece "*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*"

Es así como al observar el poder conferido por el señor Alexander Ospina Sanabria al Dr. OSMAN HIPÓLITO ROA SARMIENTO, no se estipuló prohibición expresa para sustituir el poder, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería a la Dra. STEFANNY PORTILLA NASPIRAN, como apoderada de la parte demandante, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

Seguidamente, a folio 73-74, obra escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, en el que manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda y solicita no ser condenada en costas.

En vista de lo anterior, y dando aplicación a lo ordenado en el artículo 316 párrafo cuarto numeral 4 del C.G.P. se ordena correr traslado de dicha solicitud a las entidades demandadas, por el término de tres (3) días, para los fines allí previstos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué